

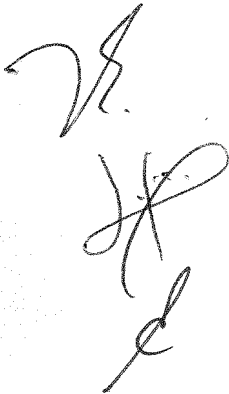
MINUTA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA CNSF CON FECHA DE 11/05/06

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce treinta horas del día once de mayo de dos mil seis, en la oficina del Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas **CNSF**, se llevó a cabo la Cuadragésima Primera Reunión del Comité de Información conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental con la asistencia de los CC. Lic. José Gerardo López Hoyo, Director General de Desarrollo e Investigación y Titular de la Unidad de Enlace, C.P. Gerardo Esparza Alonso, Titular del Órgano Interno de Control en la **CNSF** y el Lic. Luis Eduardo Iturriaga Velasco, Director General Jurídico Consultivo, de Contratación, Intermediarios y Coordinación Regional.

Dicha reunión tuvo motivo, conforme al Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, analizar la solicitud de información número 0611100002406, así como la respuesta proporcionada por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones de la propia **CNSF**, al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones.

ANTECEDENTES

- I. Se recibió la solicitud de información número 0611100002406, de fecha diez de abril del presente año, relativa a la "Lista de casas de apuestas y empresas de sorteos que han tramitado fianzas para garantizar el pago de los premios".
- II. Dicha solicitud se recibió electrónicamente en la Unidad de Enlace de la **CNSF** el día diez de abril del presente año.
- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día dieciocho de abril de dos mil seis mediante memorando No. DGD/DAE - 1079/2006.
- IV. La Unidad de Enlace recibió contestación de parte de la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones de la **CNSF** mediante memorando No. DGJCS/DC-1358/2006 de fecha veinticuatro de abril de dos mil seis, indicando en la parte relativa que **"...esta Comisión no registra la documentación contractual en que se formalizan actos jurídicos concretos...Por lo anterior, no existe la información requerida por el solicitante"**.



- V. Con motivo de la respuesta señalada en el inciso anterior y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el día 9 de mayo de dos mil seis se convocó al Comité de Información de la **CNSF** a una sesión programada para el día 11 de mayo, con el objeto de analizar el caso y resolver conforme a lo establecido en dicha disposición.

CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, reunidos en el Comité de Información, los servidores públicos señalados en el proemio de esta minuta, procedieron al análisis de la respuesta emitida por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones de la **CNSF** a la solicitud de información número 0611100002406, en los siguientes términos:

- I. En su respuesta, la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones señaló lo siguiente:

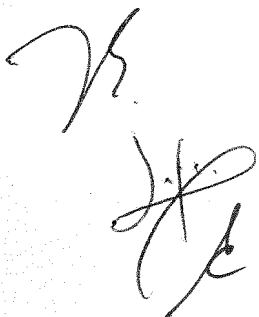
Hago referencia a su atento memorando DGGI/DAE-1079/2006, del pasado 18 de los corrientes, mediante el cual remitió a esta Dirección General, la solicitud de información número 0611100002406, relativa a la: *"Lista de casas de apuestas y empresas de sorteos que han tramitado fianzas para garantizar el pago de los premios"*.

Sobre el particular, me permito señalar a usted que la manifestación de la voluntad que los particulares expresan en la contratación de bienes y servicios no está considerada como información pública gubernamental en términos del artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pues se trata de relaciones contractuales privadas de valor económico, que están referidas al patrimonio de personas identificables.

A mayor abundamiento, esta Comisión no registra documentación contractual en que se formalizan actos jurídicos concretos, sino únicamente modelos de la documentación que las instituciones de fianzas utilizan relacionada con la oferta, solicitud y contratación de fianzas o la derivada de éstas, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Por lo anterior, no existe la información requerida por el solicitante, circunstancia que en su caso, deberá ser verificada y declarada por el Comité de Información en términos de los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V del Reglamento de la Ley citada.

- II. De lo anterior puede concluirse que la **CNSF** está imposibilitada legalmente para proporcionar la información solicitada, toda vez que dicha información no se encuentra en los archivos de esta Comisión, al tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



RESOLUCIÓN

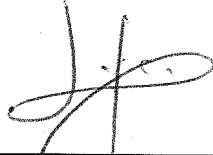
Con base en los antecedentes expuestos por el titular de la Unidad de Enlace, así como las consideraciones contenidas en esta minuta, los integrantes del Comité de Información de la **CNSF**, de conformidad con lo establecido por los artículos 29, 30, y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57, 70 y demás relativos de su Reglamento, acordaron **por unanimidad** resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de los documentos señalados en la solicitud de información número 0611100002406, de fecha diez de abril de 2006, con base en lo contestado por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones de la **CNSF**, el día veinticuatro de abril del presente año.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace notificará la presente resolución al solicitante.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las trece horas, se dio por concluida la reunión.

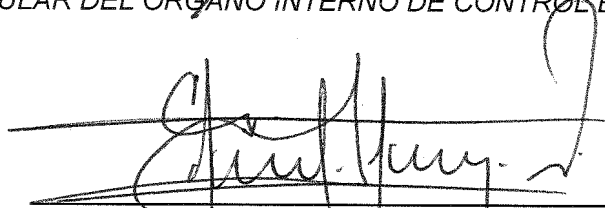
EL COMITÉ DE INFORMACIÓN



LIC. JOSÉ GERARDO LÓPEZ HOYO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO E INVESTIGACIÓN
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA **CNSF**



C.P. GERARDO ESPARZA ALONSO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA **CNSF**



LIC. LUIS EDUARDO ITURRIAGA VELASCO
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO CONSULTIVO, DE CONTRATACIÓN,
INTERMEDIARIOS Y COORDINACIÓN REGIONAL DE LA **CNSF**